# *Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí*
## *Ordenanza Municipal Nro. 017-2020-MPMC-J*

Juanjuí, 14 de diciembre del 2020

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES".**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Extraordinaria N° 024-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, se aprobó por decisión UNÁNIME de los asistentes, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020 de La Municipalidad Provincial De Mariscal Cáceres", en mérito al Informe Nº 122-2020-MPMC/GPP de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y al Informe Legal Nº 192-2020-MPMC-J/OAJ/IRC de fecha 23 de noviembre del 2020, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPMC-J, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Ley Nº 28607 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9º inciso 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, ello en concordancia con el artículo 39º de la acotada norma que señala que las Ordenanzas Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 199", establece que las Regiones y municipalidades rinden cuenta de la ejecución de su presupuesto a la Contraloría General de la República. Son fiscalizados de acuerdo a Ley;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el artículo 4°, establece como uno de los objetivos del proceso de modernización de la gestión del estado, lograr la Transparencia en la administración pública, Asimismo, en el artículo 8° determina como deber del Estado promover y establecer mecanismos de democracia participativa de la ciudadanía, igualmente. De igual forma, en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo, establece como derecho ciudadano, el participar, entre otros, en los procesos de control de la gestión del estado mediante los mecanismos que la Ley establece;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 17°, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana, En ese sentido, deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y

mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. De igual forma, en el artículo 21.2 se establece que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados también por los ciudadanos de su jurisdicción conforme a Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo IX del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el sistema de planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y la rendición de cuentas, entre otros;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otros conexas en su manejo a los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. De igual manera, establece que los Gobiernos Locales aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, tal como se aprecia, la rendición de cuentas es un principio que rige la gestión pública local y una obligación por cumplir, debiendo comprender información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de los gobiernos locales. Por su parte, las audiencias públicas se constituyen en una modalidad idónea para que las autoridades municipales rindan cuentas ante la población, en un espacio de diálogo e interacción con la población; sin embargo, su procedimiento no está regulado en el ordenamiento legal vigente, por lo que es responsabilidad del Concejo Municipal aprobar una ordenanza que la regule en el ámbito de su jurisdicción;

Que, para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencia Pública, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de mariscal Cáceres, para promover y facilitar la participación democrática de las Instituciones Públicas y Privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil,

Que, con la finalidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local y atendiendo a que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio, la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres viene promoviendo mecanismos de participación ciudadana de la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertada y Rendición de Cuentas con la finalidad de garantizar la gobernabilidad local. De igual manera, permite transparentar la Gestión Municipal y acceder a la información organizada de la gestión política integral y de temas específicos del proceso del Presupuesto participativo y también promueve espacios de concertación entre la sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alterativas de solución a los problemas;

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 122-2020- MPMC/GPP de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MPMC-J, se remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;

Que, mediante informe Legal N° 192-2020-MPMC-J/OAJ/IRC de fecha 23 de noviembre del 2020, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPMC-J, opina porque es VIABLE aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Año fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Mariscal

Cáceres, la que consta de VI títulos, 22 artículos y una disposición final que forma parte de la presente ordenanza, la misma que se desarrollará el 29 de diciembre del 2020;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con voto UNÁNIME de los señores regidores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización de la Audiencia pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020, la misma que se desarrollará el 29 de diciembre de 2020, a horas 08:00 p.m. en las instalaciones del Polideportivo "Campeones del 72".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el horario y el local para el desarrollo de la Audiencia Pública 2020, se tendrá en cuenta el acceso para todos los ciudadanos incluyendo a las personas con discapacidad. Llevándose a cabo con todos los protocolos de bioseguridad por la pandemia que atraviesa el país (Covid-19); de igual forma, se realizará transmisiones en vivo mediante la plataforma virtual de la Entidad, previa coordinación con el equipo técnico.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020, que consta de VI Títulos. 22 artículos y una Disposición final que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, el mismo que será responsable de la coordinación de la Audiencia Pública, constituyéndose en el soporte técnico del proceso de Rendición de Cuentas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de tecnologías de la información y comunicación su difusión en el portal institucional, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, así como a la oficina de imagen institucional, su difusión en los medios de comunicación pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Gerencia de Planificación y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General, gestionar la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la región y a la OTIC su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933579

*VRLP/A, MPMC-J.*
*C.c.*
*G.M.*
*G.P.P.*
*O.T.I.C.*
*Archivo.*

# "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL ARO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES"

## TÍTULO I

## DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

### Artículo 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS.

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Edil actual 2019-2022, constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos sobre la Gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal; el Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

### Artículo 2°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

### Artículo 3°.- OBJETIVOS

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

a. Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.

b. Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.

c. Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.

d. Contribuir al desarrollo de los principios rectores de la política y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

### Artículo 4°.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

### Artículo 5°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia pública de Rendición de Cuentas son:

a. Respeto a la población.

b. Diálogo y tolerancia, respeto a las opiniones.

c. Transparencia.

d. Difusión y Publicidad.

e. Acceso a la información pública.

f. Participación e igualdad de oportunidades

g. Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

h. Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.

i. Solidaridad.

j. Democracia participativa.

**Artículo 6°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al evento de la Audiencia pública de Rendición de Cuentas.

**Artículo 7°.- BASE LEGAL**

- La Constitución Política del Perú (modificada mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública modificada por Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003- PCM.
- Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 054-2001-CG, publicada el 6 de mayo de 2001, que aprueba la Directiva sobre "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".
- D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de Rendición de cuentas de Titulares, Aprobado por RC. N° 337-2007-CG.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01.
- Resolución Directoral N° 007-201 0- EF/76.01.

## TÍTULO II

## ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES**

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

a. Elaboración de la Directiva (Actividades, cronogramas y responsables), oficina responsable:

- Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

b. Conformación de Equipo Técnico

- Gerente Municipal.

- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerencia de inversiones
- Gerente de Desarrollo Ambiental.
- Gerente de Desarrollo Económico Local.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial.
- Jefe Oficina de Secretaria General.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe del Órgano de Control Institucional.
- Jefe de la Oficina de Rentas y Administración Tributaria.

c. Reuniones de Coordinación Inferno

- Gerencia Municipal.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.

## TÍTULO III

## CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

### Artículo 9°.- ELEBORACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad Provincia de Mariscal Cáceres, debiendo la elaboración del informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo, estar a cargo de la Gerencia Municipal.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto será la encargada de coordinar y recabar la información, además de centralizarla y sistematizarla.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión de Gobierno Local que contiene información presupuestal, presupuesto participativo aprobado, presupuesto ejecutado, proyectos de inversión, programas estratégicos.
- Avances y dificultades en el proceso de transferencia de presupuesto y funciones de programas sociales de lucha contra la pobreza. Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, convenios suscritos y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Informar sobre la gestión de programas sociales, que deben contener el presupuesto que se recibe de transferencias y el uso de estos recursos, indicando los beneficios en cada uno de los mismos.
- Informar la situación económica financiera de la Municipalidad, mostrando ingresos reales, lo que nos permitirá determinar los gastos que se pueden realizar.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estará a disposición de la población en el Portal Institucional y en la

sede de la Municipalidad, así como el resumen del informe de rendición de cuentas, lo que permitirá que los ciudadanos asistan mejor informados y dispuestos a protagonizar alta participación.

**Artículo 10°.- CONVOCATORIA**

La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para lo cual utilizara los diversos medios de comunicación disponibles.

**Artículo 11°.- DE LA DIFUSIÓN**

La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, publicará en su Portal Web http://www.munijuanjui.gob.pe y a través de los medios de comunicación a su alcance, el resumen ejecutivo de la Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020.

**Artículo 12°.- PARTICIPANTES**

La participación en la audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática, podrá acudir la población en general.

**Artículo 13°.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA ORADORES**

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye tres (03) días hábiles antes del inicio del mencionado evento; estas se realizarán en la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, la misma que acreditará a los participantes. También se permitirá la inscripción de los participantes y oradores vía Internet, el mismo que se implementará en el Portal Institucional en el enlace destinado para este. El Gobierno Municipal publicará la relación de los participantes inscritos, para hacer use de la palabra en la Audiencia Pública, en el portal electrónico y en el panel de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres dos (02) días antes de la realización del evento.

**Artículo 14°. DEL DIRECTOR DE DEBATE.**

La Audiencia pública estará a cargo de un Director de debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

**TÍTULO IV**

**DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 15°.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA.**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión del Año Fiscal 2020, de acuerdo al artículo 9° del presente Reglamento.

## TÍTULO V

## DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

### Artículo 16°. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora previstos en la

Convocatoria; y se desarrollara de acuerdo a la programación respectiva teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia pública de Rendición de Cuentas, es convocada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, de manera directa e indelegable

### Artículo 17°.- DE LA INSTALACION Y APERTURA.

El evento se inicia con la inscripción de asistentes; el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal 2020, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

### Artículo 18°.- DE LA EXPOSICIÓN.

Una vez instalada y aperturada la Audiencia pública de Rendición de Cuentas. El Director de Debates invitara al Señor Alcalde quien iniciara con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno.

### Artículo 19°.- DE LAS INTERVENCIONES

Participarán como Oradores, regidores y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al presente Reglamento para intervenir según la agenda.

Las intervenciones se efectuaran una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y los Funcionarios mencionados.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos. Acto seguido en dicho orden se apresurara el rol de los oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres minutos con una réplica de dos minutos: concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuvieran presentes a la hora de ser llamados para su intervención quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

### Artículo 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir la exposición del Alcalde en la Audiencia pública. Cualquier desorden que se produzca durante la exposición del Alcalde, el moderador de la Audiencia Publica invitara al (los) ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente,

si persistiera el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia, dejándose constancia en el acta correspondiente.

## TÍTULO VI

## DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

**Artículo 21°.-** Al finalizar la intervención de los ciudadanos, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, dará por concluida la Audiencia pública de Rendición de Cuentas.

**Artículo 22°.-** Las actividades realizadas durante la Audiencia Publica serán plasmadas y redactadas por un integrante del Equipo Técnico registrando en un acta que será suscrita por el Alcalde. Regidores, funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados. Representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

## DISPOSICIÓN FINAL

**DISPOSICIÓN UNICA**.- El Equipo Técnico en coordinación con el Alcalde se encuentra autorizado a implementar y ejecutar cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento.